

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000365  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**GUSTAVO ALFONSO PERALES**  
**REPRESENTANTE LEGAL,**  
**RECICLAJES PERALES**  
**CARRERA 38 N° 45-33**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO:001398 DEL 2014 EXPEDIENTE N° 1427-147**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG076554849CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001398 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	No procede recurso (art 47 y 75 ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	No procede recurso (art 47 y 75 ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	GUSTAVO ALFONSO PERALES REPRESENTANTE LEGAL

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 09 SET. 2016 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

 Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor  
• Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

BARRANQUILLA, 27 NOV. 2015

*OK*

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000687

Señor(a)  
**GUSTAVO ALFONSO PERALES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**RECICLAJE PERALES**  
**CARRERA 38 No. 45 - 33**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa:** Auto No. 00001398 del 2014, Expediente No. 1427-147

**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG076554849CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001398 del 29 Diciembre 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>GUSTAVO ALFONSO PERALES</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00001398 del 29 Diciembre 2014 que en # 8 folios.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

**Elaboro: Jairo pacheco**  
**Reviso: Karen Arcón**



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



--001251

Barranquilla, 11 MAR. 2015

**SEÑOR  
GUSTAVO ALFONSO PERALES  
REPRESENTANTE LEGAL  
RECICLAJES PERALES  
Carrera 38 N° 45-33 Soledad Atlantico**

REF: AUTO N° 00001398 2014.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001398 DE 2014

**POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN AL ESTABLECIMIENTO RECICLAJES PERALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al establecimiento Sistema de Reciclaje Perales en el municipio de Soledad, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000756 del 01 de julio de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

antecedente	Asunto
Resolución 000270 del 11 de junio de 2009	Por el cual se autoriza el aprovechamiento de residuos sólidos a la empresa.
Radicado N° 8604 del 10 noviembre de 2009	Gustavo Perales solicita corrección del artículo 2 de la Resolución 000270 en el cual se aclara que el apellido es perales y no peralta
Resolución N° 00847 del 11 de junio de 2009	Por medio del cual se modifica la Resolución N° 000270 del 11 de junio de 2009.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Al momento de la visita, se encontró la actividad de recuperación de materiales ( cobre, bronce, aluminio, hierro, papel, aparatos eléctricos)

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		si	no	
Resolución 000270 del 11 de junio de 2009	Realizar el techado de las instalaciones de la empresa, colocar letreros para discriminar las áreas y la ubicación de los diferentes residuos a aprovechar, mantener un extintor a la vista e implementar un plan de contingencia a fin de manejar una posible eventualidad, entregar informe en los treinta días siguientes al acto administrativo que ampara el siguiente concepto		X	El área no se encuentra totalmente cubierta, no existe identificación de áreas y no se evidencio plan de contingencia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001398 DE 2014

**POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN AL ESTABLECIMIENTO  
RECICLAJES PERALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

	<p>Para el manejo de partes internas de equipos electrónicos se debe realizar un informe y la empresa deberá detallar el manejo dado a los mismos y posterior aprovechamiento y comercialización, esto en un plazo de treinta días a partir del acto administrativo que ampara el presente concepto para su verificación</p>		<p>X</p>	<p>En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de este requisito</p>
	<p>Presentar informe en un término de treinta días en bitácora o registro de la compra de los diferentes residuos en los últimos tres meses</p>		<p>X</p>	<p>En el expediente no reposa documentación que evidencie el cumplimiento de este requisito</p>

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

En la instalación, se realiza recepción, clasificación, y comercialización de materiales reciclables.

La instalación cuenta con una báscula electrónica para el pesaje de los residuos, sin embargo no lleva un registro de peso para los materiales recibidos

No existe una identificación de las áreas para el manejo de los diferentes tipos de materiales. No se evidencia organización en el área

Se observó batería de plomo sobre piso (no se observó aprovechamiento de partes de batería) las baterías solo se transportan y eran entregadas a un tercero y los circuitos electrónicos eran entregados a empresa LITO S.A

Se solicitó plan de aprovechamiento de residuos, plan de contingencia para el manejo de incendios los cuales no fueron suministrados. No se constató la cantidad mensual de residuos recibida para su aprovechamiento y valorización

**CONCLUSIONES**

En el establecimiento RECICLAJES PERALES se realiza la recepción, se realiza recepción, clasificación, y comercialización de materiales reciclables (cobre, bronce, aluminio, hierro, papel, plástico y aparatos eléctricos) cuenta con matrícula activa en la cámara de comercio de Barranquilla, sin embargo no se constató certificado de uso de suelo que abale el desarrollo de la actividad

La instalación cuenta con una báscula electrónica para el pesaje de los residuos, sin embargo no lleva un registro de peso para los materiales recibidos, Decreto 2981 del 2013

Se solicitó plan de aprovechamiento de residuos, plan de contingencia para el manejo de incendios los cuales no fueron suministrados. No se constató la cantidad mensual de residuos recibida para su aprovechamiento y valorización

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001398 DE 2014

POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN AL ESTABLECIMIENTO  
RECICLAJES PERALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurada algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señalando expresamente las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizando las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Que de conformidad con la Sentencia C-595 de 2010, en la que la Corte Constitucional decidió declarar inexequibles el parágrafo del artículo 1° y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, manifestando que dichas disposiciones no establecen una "presunción de responsabilidad" sino de "culpa" o "dolo" del infractor ambiental, además señaló que las autoridades ambientales deben realizar todas las actuaciones necesarias y pertinentes para verificar la existencia de la infracción ambiental, determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en el presente caso es claro, es claro que existe una conducta presuntamente violatoria de la normatividad de protección ambiental en torno a las disposiciones legales. En relación con el incumplimiento reiterativo a los requerimientos impuestos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el Resolución N° 000270 del 11 de junio de 2011 en el sentido de no Realizar el techado de las instalaciones de la empresa, colocar letreros para discriminar las áreas y la ubicación de los diferentes residuos a aprovechar, mantener un extintor a la vista e implementar un plan de contingencia a fin de manejar una posible eventualidad; No presentar informe para el manejo de partes internas de equipos electrónicos y la empresa deberá detallar el manejo dado a los mismos y posterior aprovechamiento y comercialización, esto en un plazo de treinta días a partir del acto administrativo que ampara el presente concepto para su verificación; No Presentar informe en un término de treinta días en bitácora o registro de la compra de los diferentes residuos en los últimos tres meses.

Por lo que se justifica ordenar la apertura de una investigación ambiental, con el fin de establecer si efectivamente estamos ante la presencia de una infracción ambiental, en los términos del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001398 DE 2014

POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN AL ESTABLECIMIENTO  
RECICLAJES PERALES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

En merito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra de Establecimiento Reciclajes Perales identificado con Nit N° 8766642-5 representada legalmente por el señor Gustavo Alfonso Perales López o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437/11

**CUARTO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto técnico N° 0000756 del 01 de julio de 2014 expedido por esta Corporacion.

**QUINTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la misma Ley.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los

**29 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		1 2	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		1 2	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		1 2	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	1 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>		
	1 2	No Reside	<input type="checkbox"/>		
	1 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1:	26 04 2016	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre:	JOSE SANCHEZ A.	Nombre del distribuidor:			
CC:	C.G. 72. 290. 241	CC:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	NO NUMERO 45-33 NO HAY NOMENCLATURA PARA CONFIRMAR				

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG097800267CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 GUSTABO ALFONSO PERALES  
 Dirección: CAR/ERA 38 # 45-33  
 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 11/09/2015 13:29:10  
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		GA 4	YG097800267CO
	POSTEXPRESS			
8888 0000	Centro Operativo:	PO. BARRANQUILLA	Fecha Pre-Admisión:	11/09/2015 13:29:10
	Orden de servicio:	4289079		
Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	
		Dirección:	CALLE 66 # 54 - 43	
		Referencia:	NIT/C.T.I: 802000339	
		Ciudad:	BARRANQUILLA	
		Teléfono:	Código Postal: 080002084	
		Depto:	ATLANTICO	
		Código Operativo:	8888530	
		Nombre/ Razón Social:	GUSTABO ALFONSO PERALES	
		Dirección:	CAR/ERA 38 # 45-33	
		Tel:	Código Postal:	
		Ciudad:	SOLEDAD ATLANTICO	
		Depto:	ATLANTICO	
		Código Operativo:	8888000	
		Peso Físico(grams):	1	
		Peso Volumétrico(grams):	0	
		Peso Facturado(grams):	1	
		Valor Declarado:	\$0	
		Valor Flete:	\$2.600	
		Costo de manejo:	\$0	
		Valor Total:	\$2.600	
		Dice Contener:		
		Observaciones del cliente:	A234 No sale 33	
		C.C.:		
		Tel:		
		Fecha de entrega:	11 SEP 2015	
		Distribuidor:	OMAR OP	
		C.C.:	72.254	
		Gestión de entrega:	1er	
			2000 del 20 de mayo de	

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001367 de 9 septiembre del 2011